



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 190 -2007-C/PPP

San Miguel de Piura, 24 de noviembre de 2007

Vista, la Solicitud de Reg. 029637, de fecha 23 de julio de 2007 presentada por la Asociación Confederación Obrera Unión y Confraternidad,y,

CONSIDERANDO :

Que, el Sr. Cornelio Bruno Cuivin, Presidente de la Asociación Confederación Obrera Unión y Confraternidad, solicita se le exonere del pago del Impuesto Predial y condonación de deuda por ser una asociación sin fines de lucro;

Que, con Informe Nº 170-07-DC-GO/SATP, el Jefe de la División de Cobranzas del Servicio de Administración Tributaria de Piura, informa que el Contribuyente registra una deuda por impuesto predial y arbitrios de los años 2005, 2006 y 2007, así como el Convenio Nº 80433 con 11 cuotas incumplidas; asimismo, con Informe Nº 240-2007-AL-SATP el Jefe de Asesoría Legal del SATP, opina que es improcedente lo solicitado ya que no hay base legal que autorice una exoneración o condonación de deuda;

Que, con Informe Nº 1894-2007-GAJ/MPP, el Gerente de Asesoría Jurídica, al amparo del Artículo 17º de la Ley de Tributación Municipal, opina que es improcedente lo solicitado, ya que el impuesto predial es un impuesto creado por Ley y la administrada no está considerada dentro de las personas jurídica inafectas, porque esta Municipalidad no tiene atribuciones para exonerar el pago del Impuesto Predial;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 99-2007-CEYA/MPP de fecha 18 de setiembre de 2007, recomienda se declare improcedente la exoneración de pago del Impuesto Predial solicitada por la Asociación Confederación Obrera Unión y Confraternidad;

Que, sometido el Dictamen Nº 99-2007-CEYA/MPP a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 04 de octubre de 2007, mereció su aprobación, por lo que de conformidad con el Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la exoneración solicitada por la Asociación Confederación Obrera Unión y Confraternidad, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, a los interesados, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA


MONICA ZAPATA DE CASTAÑINO
ALCALDESA (e)

